



CAPÍTULO PRIMERO

LA POSIBILIDAD DEL CONOCIMIENTO PRÁCTICO

I. EL SENTIDO DE LA VALIDEZ DE LOS JUICIOS MORALES

El objetivo fundamental de la ética discursiva es demostrar la posibilidad del conocimiento práctico sobre la base de un determinado concepto de razón práctica.³ La explicación de normas morales como partes integrantes del conocimiento práctico⁴ depende de lo que se deba entender bajo el concepto de una norma moral, esto es, de la naturaleza de su específico carácter obligatorio. Las normas morales obligan de manera universal,⁵ esto es, a todos los hombres y sin condición.⁶ Cuando Habermas habla de “sentido categórico de la validez del deber” —“*kategorische Sinn der Sollgeltung*”—⁷ o del “imperativo incondicional” —“*unbedingte(n) Imperative(n)*”—⁸ toma como base la distinción que llevara a cabo Kant entre imperativo hipotético e imperativo categórico.

³ Como bien señala Juan Carlos Velasco Arroyo “La razón como objeto de reflexión teórica ejerce sobre Habermas una fascinación tan poderosa que ha llegado a convertirse en el asunto central de todas sus investigaciones filosóficas” y su obra tiene como propósito explícito “desarrollar una nueva teoría de la racionalidad”. Velasco Arroyo, Juan Carlos, *La teoría discursiva del derecho*, Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2000, p. 37.

⁴ Habermas, Jürgen, *Moralbewusstsein und kommunikativen Handel*, Frankfurt am Main, Suhrkamp, 1996, p. 66.

⁵ Habermas, Jürgen, *Erläuterungen zur Diskursethik*, Frankfurt am Main, Suhrkamp, *cit.*, 1992, p.12.

⁶ Habermas, Jürgen, *Moralbewusstsein...*, *cit.*, p. 70.

⁷ Habermas, Jürgen, *Erläuterungen zur...*, *cit.*, p. 169.

⁸ *Ibidem*, p. 108.

Ambos tipos de imperativos en Kant se dirigen a la voluntad libre del destinatario de la norma y exigen del mismo una determinada conducta. Sin embargo, el mandamiento de un imperativo hipotético se encuentra condicionado, prescribe una conducta en miras a la realización de un objetivo, como puede ser la salud o la riqueza. Los imperativos hipotéticos se plantean de la siguiente manera: “si alguien pretende alcanzar el objetivo Z, tiene que llevar a cabo la conducta X”. De esta forma, la conducta sólo es exigida para aquél que quiere lograr el objetivo Z.⁹ En cambio, aquél que lleva a cabo una conducta exigida por un imperativo sin perseguir un fin, sino más bien por la virtud intrínseca de la conducta misma, actúa bajo un imperativo categórico. Los imperativos categóricos valen de una manera incondicional, pues no dependen de una necesidad, deseo o fin presupuesto. Según Kant, el imperativo categórico que establece por sí misma como objetiva y necesaria una conducta sin relación con un fin presupuesto, vale como un principio apodíctico, esto es, práctico.¹⁰ Independientemente de lo que alguien quiera o no quiera, el imperativo categórico lo obliga a la realización de una conducta. Por eso, un destinatario de la norma puede actuar en contra de lo que prescribe un imperativo categórico, sin embargo, él mismo no podrá negarlo, esto es, desvincularse de la obligación que le impone el imperativo. Negar un mandato significa abandonar su ámbito de validez, en tanto que lesionar el mandato significa actuar contra lo prescrito por él. Aquél que niega un mandato ya no lo puede lesionar, pues ya no se encuentra dentro del ámbito de validez

⁹ Kant distingue entre imperativos categóricos problemáticos e imperativos categóricos asertorios. Éstos se caracterizan por el hecho de que el objetivo material pretendido es propio de cualquier voluntad humana. Según Kant, su virtud radica en que se pueden prever de manera segura y *a priori* para todos los seres humanos, puesto que pertenecen a su esencia. En este caso, el imperativo queda condicionado a que el tipo de conducta no esté prescrito para la propia voluntad, sino para la realización de un fin. Esto significa que la conducta es buena para algo, no buena por sí misma. Kant, Immanuel, *Grundlegung zur Metaphysik der Sitten*, Frankfurt am Main, Suhrkamp, pp. 40-42.

¹⁰ *Idem*.

del mismo. Por eso, el destinatario de una norma que prescribe un imperativo hipotético puede negar que pretenda alcanzar el objetivo que presupone la conducta prevista; depende de su voluntad si se sitúa dentro del ámbito de validez de la norma. Por el contrario, el campo de aplicación del imperativo categórico es universal. Ya no importan las características especiales que posea el sujeto al que se dirige el imperativo; cae en el supuesto prescrito por el imperativo simple y sencillamente debido a que es un ser humano. Aquél que se encuentra bajo un imperativo categórico no es libre para optar actuar en su contra, pues tampoco se encuentra libre para decidir si quiere o no ser un ser humano. Esta es la razón por la que un sujeto puede actuar en contra de los mandamientos morales, pero nadie puede negar el punto de vista moral. El ser humano no se puede sustraer del punto de vista moral, por lo que siempre tendrá frente a él a la moral como tarea.

II. LA RELACIÓN ENTRE VOLUNTAD Y RAZÓN

La teoría del discurso reconoce como tarea de la teoría moral la exposición de las condiciones bajo las que es posible la obligación categórica. Para la exposición de este problema resulta necesario previamente exponer la solución kantiana de esta cuestión. Esto se justifica debido a que la teoría del discurso de Jürgen Habermas se reconoce como sucesora de la filosofía moral de Kant. Kant se propuso construir una fundamentación no dogmática para los juicios morales que prescribiera una obligación categórica. Para el efecto, se debían cumplir ciertos presupuestos. De vital importancia fue que la justificación del principio moral no se debía basar en un fundamento de validez heterónomo, toda vez que no resultaría compatible con la pretensión de validez categórica de las normas morales; pues a partir del querer de una autoridad externa —ya se trate de la voluntad de Dios, de la voluntad de la Historia, de la voluntad del pueblo, etcétera— no se puede derivar un “deber ser”, ni mucho menos un “deber ser” incondicionado. Del juicio: “Dios quiere que una conducta se

lleve a cabo”, no se deriva el juicio: “la conducta querida por Dios debe llevarse a cabo”. Ésta se puede inferir de aquella sólo si recurrimos a otro tipo de premisa: “Resulta debido hacer lo que Dios quiere”. Esta premisa abre una posibilidad de elección: “Si alguien puede reconocer la autoridad de Dios, y efectivamente así lo hace, cuando se reconoce como hijo de Dios”. Pero nadie tiene porqué entenderlo de esta forma y cuando alguien lo comprende de otra manera, carece de fundamento alguno reconocer la autoridad divina. La validez de la norma según la cual una cierta conducta se debe llevar a cabo, es de esta manera sólo hipotética, pues sólo es eso si alguien así lo quiere comprender — por ejemplo, que él es hijo de Dios—, entonces son obligatorios para él los mandamientos de la correspondiente autoridad; sin embargo, alguien que no entiende esa situación en esa forma, no será para él fundamento de validez la autoridad exterior, sino en el mejor de los casos, el factor poder.

Cuando alguien se quiere ubicar dentro de la validez categórica de las normas morales, tendría que reconocerles un fundamento de validez autónomo. La auto-legislación podría ofrecer una excelente solución a las dificultades que surgen de un fundamento de validez heterónimo, cuando se puede mostrar que para los seres humanos como esencias racionales no existe elección entre razonabilidad e irracionalidad. Por el contrario, el recurso a la auto-legislación tiene que superar una grave dificultad que surge cuando alguien se obliga a sí mismo, pues parece que siempre sería posible, sin más, desvincularse de cualquier obligación. Sin embargo, la validez categórica de las normas morales exige un tipo de auto-obligación de la que no se podría desvincular el sujeto. De esta forma, la auto-vinculación de la que pudiera disponer a placer el sujeto queda descartada como fundamento de la validez categórica. Se trataría así, más bien de un tipo de auto-vinculación que obliga a la voluntad del sujeto ante cualquier posible elección. Para el efecto, el fundamento de validez del “deber ser” categórico tiene que cumplir con dos condiciones básicas. Por una parte, debe ser un fundamento de validez autónomo. Por la

otra, la auto-legislación no debe ser precedida por ningún acto de elección, de tal manera, que el sujeto pudiera decidirse en favor o en contra de la auto-legislación.

El camino que sigue Kant es exponer íntegramente en una unidad, por una parte, la razón práctica y, por la otra, el querer práctico.¹¹ La razón práctica es inmediatamente legisladora, pues es la forma de la voluntad.¹² Cada esencia racional y capaz de voluntad se encuentra bajo la legislación inmediata de la razón.¹³ Debido a que la voluntad como tal se encuentra bajo la razón práctica, no sería posible que el ser humano, mientras permanezca como tal, se pueda desvincular de la ley moral; puede en efecto transgredir el mandato que prescribe la ley moral, pero no puede negar su validez.

La filosofía crítica de Kant, en lo que se refiere a la aplicación práctica de la razón pura, se encuentra ante la pregunta: ¿cómo son posibles los juicios sintéticos prácticos *a priori*? Según Kant, los juicios morales expresan un “deber ser” incondicionado. Sólo un tal “deber ser” categórico es necesario y posee una obligatoriedad universal.¹⁴ A efecto de que una obligación categórica se pueda hacer comprensible, es justo que se cumplan cuatro condiciones que enseguida se precisarán.

1. *Las cuatro condiciones de la obligación categórica*

La primera condición de la obligación categórica se refiere a la libertad del ser humano frente a sus instintos, pasiones o necesida-

¹¹ Kelsen, Hans, *Reine Rechtslehre*, Viena, Franz Deuticke, 1960, p. 421; y Habermas, Jürgen, *Faktizität und Geltung. Beiträge zur Diskurstheorie des Rechts und des demokratischen Rechtsstaats*, Frankfurt am Main, Suhrkamp, 1994, p. 202.

¹² Kant, Immanuel, *Kritik der praktischen Vernunft*, Frankfurt am Main, Suhrkamp, 2004, p. 45.

¹³ *Ibidem*, p. 64.

¹⁴ Kant, Immanuel, *Grundlegung zur Metaphysik der Sitten*, Frankfurt am Main, Suhrkamp, 2004, p. VIII.

des materiales. Éstas no deben determinar la naturaleza humana. Si bien es cierto que el arbitrio humano se encuentra influido por los impulsos, también lo es que, no se encuentra determinado por los mismos.¹⁵ Esta condición es una presuposición necesaria de cualquier juicio moral. Si el hombre no fuera libre en este sentido, tampoco podría ser responsable de sus conductas.

La segunda condición tiene que ver con el fundamento de validez de la obligación. Una obligación moral con validez universal para todos los seres humanos no puede descansar en un fundamento de validez empírico. Este recurso sólo lo pueden tener los juicios hipotéticos como consecuencia. Cualquier principio práctico que presuponga un objeto del deseo como fundamento de la determinación de la voluntad es incapaz para fundamentar una ley moral.¹⁶

La tercera condición consiste en la validez *a priori* de la obligación moral. Kant concluye que un mandamiento categórico debe ser moralmente válido con total independencia de la experiencia o de los condicionamientos socio-históricos de cada comunidad. Esto significa que el mandamiento debe ser válido antes de cualquier confrontación con los hechos, lo que es lo mismo decir, que tiene que ser válido *a priori*. Kant diría que, el fundamento de la obligatoriedad de un mandamiento moral no se puede buscar en la naturaleza del ser humano o, en las circunstancias del mundo dentro de las que se hace válida, sino solamente *a priori* en el concepto de la razón pura.¹⁷

La cuarta condición consiste en el aspecto práctico de la razón pura. La tesis central de Kant consiste en que las tres condiciones anteriores sólo hacen posible un “deber ser” categórico cuando la razón pura misma es práctica. Sólo puede haber leyes prácticas cuando se acepta que la razón pura es práctica, esto es, que puede contener en sí fundamento suficiente para la determinación de la

¹⁵ Kant, Immanuel, *Die Metaphysik der Sitten*, Stuttgart, Reclam, 1990, p. 5.

¹⁶ Kant, Immanuel, *Kritik...*, *cit.*, p. 38.

¹⁷ Kant, Immanuel, *Grundlegung...*, *cit.*, p. VIII.

voluntad. Cuando la razón pura no es práctica sus mandatos no serán más que simples máximas sin relevancia para la vida del ser humano.¹⁸ En el sentido empírico, la razón es práctica cuando se encuentra supeditada a un objetivo para la satisfacción de una necesidad o impulso. De aquí sólo podrían resultar imperativos hipotéticos. Cuando la razón pura debe ser práctica, ello implica que el objetivo a ser realizado no debe ser impuesto desde afuera. Este presupuesto se puede cumplir cuando la razón misma es capaz de ponerse un objetivo y como tal determina la voluntad humana. Este objeto, si ha sido impuesto por la razón misma, tiene que ser válido para todas las esencias racionales.¹⁹ Esto no significa que se deba comprender a la razón y a la voluntad como dos esencias separadas la una de la otra; pues cuando la razón se califica como capaz de imponerse sus propios objetivos, ésta es una característica que Kant le asigna a la voluntad. La voluntad se pensaría así como la capacidad para determinar la representación de ciertas leyes que servirían para actuar conforme a ellas mismas.²⁰ Por eso Kant puede poner dentro de lo mismo a la razón con la voluntad, siempre que aquélla sea capaz de ponerse a sí misma sus objetivos. El objetivo puesto por la razón misma, debe ser en sí un objetivo, esto es, no se podrá hacer depender de ningún otro objetivo. ¿Cuál es el objetivo que la razón como razón pura pone? La razón se pone a sí misma como objetivo y es entretanto ella misma objetivo. Esto no es una fijación de un objetivo desde afuera, esto es, desde la razón externa para la voluntad interna del sujeto, sino un objetivo para la voluntad humana como tal que vive dentro de ella. Esto debido a que la voluntad del ser humano como una esencia racional es forzosamente una voluntad para la razón.

El reproche consistente en que todos los seres humanos en la vida diaria, en mayor o menor medida, nos comportamos de una

¹⁸ Kant, Immanuel, *Kritik...*, *cit.*, p. 35.

¹⁹ Kant, Immanuel, *Grundlegung...*, *cit.*, p. 63.

²⁰ Kant, Immanuel, *Die Metaphysik...*, *cit.*, p. 18.

manera irracional, no procede. Este reproche no consideraría que, el ser humano es, según Kant, una esencia racional finita, cuya voluntad también se ve influenciada por sentimientos, afectos e instintos y que, en consecuencia, exige una distinción entre voluntad y arbitrariedad. “Voluntad” significa en Kant “voluntad” determinada por la razón, mientras que “arbitrariedad” es aquél tipo de voluntad que puede ser tanto racional como irracional.²¹ Esta organización original de la “voluntad” con base en la razón se puede comprender mejor siguiendo los ejemplos con base en los cuales Kant demuestra el imperativo categórico.²²

Kant establece diferencias entre máximas, que de manera muy clara no pueden ser pensadas como leyes de la naturaleza,²³ y máximas que no pueden ser queridas como leyes, debido a que conducirían a una contradicción en nuestra propia voluntad.²⁴ Como ejemplo de estas últimas, Kant señala máximas que también exigen conductas que atentan contra la necesidad de otros seres humanos. Cabría preguntarnos si dentro de éstas existe en nuestra voluntad dicha contradicción. En respuesta a esta interrogante Otfried Höffe señala que la contradicción se tiene que buscar en el concepto de la voluntad como característica de una razón práctica. Al respecto, la esencia de la razón práctica no tiene la significación de una diferencia específica de la voluntad, como si hubiera también una voluntad cuya esencia natural no fuera racional. La esencia de la razón tiene mucho más una significación explicativa.

Que con el concepto de “voluntad” se habla del concepto de la esencia de la “razón práctica” se puede inferir también de la

²¹ Tugendhat, Ernst, *Vorlesungen über Ethik*, Frankfurt am Main, Suhrkamp, 1993, p. 170.

²² Kant, Immanuel, *Grundlegung...*, cit., p. 53.

²³ *Ibidem*, p. 57 y Kutschera, Franz, *Einführung in die Logik der Normen, Werte und Entscheidungen*, München, Freiburg, 1973, p. 197.

²⁴ *Ibidem*, p. 58.

función del imperativo categórico.²⁵ Cuando Kant asegura que la voluntad del hombre como voluntad de la razón se tiene como objeto a sí misma, realmente quiere garantizar que la voluntad humana tenga ante sí un objetivo obligatorio, incondicionado y universal y un objetivo que no se le pueda imponer a la voluntad humana desde afuera, sino que al mismo tiempo lo obligue desde adentro. El objetivo de la voluntad racional no es un objetivo particular, sino sólo la legalidad de la voluntad. En consecuencia, una de las posibles formulaciones del imperativo categórico establece: “Actúa de tal forma como si la máxima de tu voluntad por medio de tu voluntad debiera llegar a ser una ley de la naturaleza general”.²⁶

El concepto correlativo es el concepto de un reino de objetivos que consiste de una comunidad de esencias racionales.²⁷ Este reino de objetivos es completamente diferente del orden de la naturaleza sensorial, pues mientras éste puede ser objeto de un conocimiento teórico, el segundo es sólo un ideal.²⁸ De manera análoga, en el campo de los objetos sensoriales, la multitud de las expresiones sensoriales se aclaran mediante formas de pensamiento y de observación en el sentido de una unidad objetual y sólo así llegan a ser objetos de la experiencia,²⁹ en el reino de los objetos se resume la multitud de las direcciones de la voluntad de las personas en una unidad sistemática mediante la ley moral. El reino de los objetivos es el concepto y anticipación de un sistema teleológico en que un elemento allí está para un otro y en el que por último todos los objetivos materiales especiales se resumen en una forma de legislación de los objetivos con valor incondi-

²⁵ Höffe, Otfried, *Ethik und Politik. Grundmodelle und-probleme der praktischen Philosophie*, Frankfurt am Main, Suhrkamp, 1979, p. 113.

²⁶ Kant, Immanuel, *Grundlegung...*, cit., p. 74. En adelante todas las traducciones de las obras en alemán están hechas por el autor.

²⁷ *Idem.*

²⁸ *Ibidem*, p. 75.

²⁹ Kant, Immanuel, *Kritik...*, cit., p. 158.

cionado.³⁰ Esta idea de un reino de los objetivos es lo que puede asegurar al imperativo categórico su aptitud como criterio para normas morales válidas.

El imperativo categórico establece no sólo un criterio negativo para determinar si una máxima es idónea como ley.³¹ Uno no sólo se debe preguntar si el reino de la naturaleza sería posible en la medida en que todas las esencias racionales actuaran según las máximas propuestas por uno mismo, sino también se debería preguntar si como creador de un mundo en el que cada quien tuviera su lugar y sus tareas, el sujeto pueda querer que algunas máximas tengan la fuerza de la ley. Si alguien desea algo inmoral para él mismo, su máxima no puede ser querida con validez general.³² En este sentido, generalidad significa que la máxima sea idónea para servir como fundamento del mundo en su totalidad, esto es, la misma debe ser idónea para unir a los seres humanos en su humanidad.³³

Que el énfasis de una relación original interna entre la voluntad y la razón sea también una estrategia de solución de la teoría del discurso se hará más claro en el cuerpo del presente trabajo. El “deber ser” categórico es una máxima moral a la que se dirige una voluntad libre que actúa conforme a leyes autoimpuestas. Esta voluntad es autónoma en el sentido que sólo se encuentra

³⁰ Cassirer, Ernst, *Kants Leben und Lehre*, Darmstadt, 1975, p. 268

³¹ Por el contrario se justifica el reproche consistente en que el criterio de la generalización como un criterio no normativo no proporciona selectividad alguna, pues en este sentido cada tipo de comportamiento es generalizable. Esto sólo se puede superar cuando se entiende a la generalización como un criterio normativo, tal y como sucede en el concepto del imperio de los objetivos. Kutschera, Franz, *Grundlagen der Ethik*, Berlin, New York, 1982, p. 197.

³² Beck, Lewis White, *Kants Kritik der praktischen Vernunft. Ein Kommentar*, 3a. ed., München, 1995, p. 155.

³³ No es objeto de esta tesis analizar la solución kantiana del problema de la validez categórica de las normas morales. Sólo se pretende tratar los aspectos comunes entre la ética del discurso y la filosofía crítica de Kant.

determinada por puntos de vista morales.³⁴ La aportación más importante frente a Kant que se le puede reconocer a la ética del discurso consiste en que supera la oposición entre mundo inteligible y mundo sensible, propia de los planteamientos metafísicos.³⁵ Con esto también se elimina el procedimiento tan estrecho en forma de monólogo del imperativo categórico.³⁶

En el siguiente capítulo se tratará, en primer término, de la solución que propone Habermas al problema de la posibilidad del conocimiento práctico, con lo que no obstante las grandes diferencias entre ambas teorías, se podrá constatar una comunidad fundamental entre las mismas. Tanto Kant como Habermas toman como punto de partida a la voluntad humana como una voluntad originalmente determinada por la razón, esto es, que la voluntad humana como tal es siempre una voluntad de la razón. No existe la posibilidad de elección para decidirse en contra o a favor de la razón. El concepto de razón, sin embargo, se utiliza de diferente manera por ambos autores, lo que no obsta para que ambos reconozcan el fundamento de validez del “deber ser” moral. Las leyes de la razón son leyes autónomas pues ellas se construyen por la voluntad racional misma. La razón como legislador es una autoridad frente a la que no existe la posibilidad de elección si se reconoce o no a la autoridad.

³⁴ Habermas, Jürgen, “Vom pragmatischen, ethischen und moralischen Gebrauch der praktischen Vernunft”, en *Erläuterungen zur...*, cit., 1992, p. 109.

³⁵ Habermas, Jürgen, *Vorstudien und Erläuterungen zur Theorie des kommunikativen Handelns*, Frankfurt am Main, 1989, p. 56 y Habermas, Jürgen, *Erläuterungen zur...*, cit., Frankfurt am Main, 1992, pp. 20 y 25.

³⁶ Habermas, Jürgen, *Erläuterungen zur...*, cit., p. 20.